Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **ÁLVARO DE JESÚS BOSSA CHARRIS** en contra **BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

INFORME SECRETARIAL: 22-03-2022.- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso declarativo, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto y fue radicado bajo el número **479804089001- 2022-00027-00.** SIRVASE ORDENAR.

JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **ÁLVARO DE JESÚS BOSSA CHARRIS** en contra **BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia; atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita el demandante **ÁLVARO DE JESÚS BOSSA CHARRIS,** a través de apoderado judicial, mediante demanda de pertenencia se le declare como titular del derecho de dominio de tres (3) hectáreas, los cuales hacen parte de uno de mayor extensión del predio denominado Leviatán, ubicado en el Corregimiento de Tucurinca – Zona Bananera (Magdalena), en el cual manifiesta haber ejercido la posesión por el término legal para ello.

Advierte esta Judicatura que, una vez revisado el expediente y los documentos puesto de prueba por el demandante, a la luz del numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, se avista que, los certificados emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, – Certificado de Tradición y el Certificado Especial – sobre el bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 222-1716.-, se encuentran desactualizados, por lo que es ***incierto***, para esta agencia judicial, si en la actualidad existe anotaciones de embargo u otro antecedente registral que determine el cambio de propietario sobre el aludido inmueble.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda por adolecer de las falencias anteriormente

señalados, para que el demandante los corrija en el plazo de cinco (05) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia seguida por **ÁLVARO DE JESÚS BOSSA CHARRIS** en contra **BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado **EVARISTO RAFAEL LOPESIERRA SERRANO,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZA

LCS